



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-01058</b> -00
<b>Asunto</b>	PONE EN CONOCIMIENTO, INCORPORA, NOMBRA CURADOR

En atención a los escritos que antecede presentados por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE MEDELLÍN**, que dan cuenta del registro de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia, procede esta judicatura a incorporar los mismos al expediente.

Ahora bien, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se observa a archivo doce (12) del expediente digital, sin que se haya presentado las personas que se crean con derechos sobre el bien ubicado en la calle 5 Sur N° 32-192 de la nomenclatura urbana de Medellín, que se encuentra en lote de mayor extensión identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 001-671388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, habrá que designarse Curador Ad Litem, para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 108 del Código General del Proceso:

“(...) El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como Curadora Ad Litem, para que represente a las personas

indeterminadas dentro del presente proceso, a la **Dra. CAROLINA ARANGO FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 32.106.362 y portadora de la Tarjeta Profesional 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicada en la carrera 43 # 19ª – 87 Oficina 203 Movicentro, antes Centro Comercial Automotriz o la Carrera 41 # 18d-70 apartamento 3105 ambas de la ciudad de Medellín, con números de teléfono 4443049, 3162926936 y con correo electrónico [gerencia@naranjajuridica.com](mailto:gerencia@naranjajuridica.com).

De acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la mencionada abogada ejercerá el cargo como defensora de oficio de manera gratuita, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo las excepciones que previene la ley, por lo que tendrá que concurrir de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8198e6f130ee05058a6922f34534a65982507e24fda4bc2e2abe00ef734b7e**

Documento generado en 24/02/2022 02:28:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**